

12922 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso ordinario de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz que se citan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la carretera entre Secretarios propietarios de dicha categoría y los propietarios pertenecientes a la antigua clase C), que se hallen en servicio activo o en situación de excedencia y que tengan la oportuna autorización para reingresar, tanto de una u otra clase, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31-1 y disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970 y complementarias y de general aplicación.

Puerto Lumbreras (Murcia).
 Fuente Alamo (Murcia).
 Camariñas (La Coruña).
 Mazaricos (La Coruña).
 Reocin (Santander).
 Cabana (La Coruña).
 Tomiño (Pontevedra).
 Moya (Las Palmas).
 Elgóibar (Guipúzcoa).
 Ondárroa (Vizcaya).
 Carnota (La Coruña).
 Castellar del Vallés (Barcelona).
 Pineda (Barcelona).
 San Sadurn de Noya (Barcelona).
 Santa Maria de Barbara (Barcelona).
 Alcanar (Tarragona).
 San Cugat del Vallés (Barcelona).
 Cullar Baza (Granada).
 Corvera de Asturias (Oviedo).
 Pola de Gordón (León).
 Curtis (La Coruña).
 Veger de la Frontera (Cádiz).
 Fuente Palmera (Córdoba).
 Cuevas de Almanzora (Almería).
 Cehagín (Murcia).
 San Carlos de la Rápita (Tarragona).
 Ansoain (Navarra).
 Gibraleón (Huelva).
 Benicarló (Castellón).
 Guareña (Badajoz).
 Santurce Ortueña (Vizcaya).
 Puzol (Valencia).
 Beasain (Guipúzcoa).
 Andoain (Guipúzcoa).
 Mollet del Vallés (Barcelona).
 Caldas de Montbuy (Barcelona).
 Alcora (Castellón).
 Salobreña (Granada).
 Munguía (Vizcaya).
 Saviñao (Lugo).
 Cec (La Coruña).
 Dalías (Almería).
 Vallehermoso (Tenerife).
 Agüimes (Las Palmas).
 Sallent (Barcelona).
 Urnieta (Guipúzcoa).
 Cambre (La Coruña).
 Salt (Gerona).
 Ibi (Alicante).
 Pedro Muñoz (Ciudad Real).
 Ribarroja de Turia (Valencia).
 Villanueva de Castellón (Valencia).
 Pozo Alcón (Jaén).
 Brión (La Coruña).
 Torres de Cotillas (Murcia).
 Llodio (Alava).
 Guía de Isora (Tenerife).
 San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
 Valdoviño (La Coruña).
 San Vicente de Alcántara (Badajoz).
 Azcoitia (Guipúzcoa).
 Ariona (Jaén).
 Canovellas (Barcelona).
 Palamós (Gerona).
 Piélagos (Santander).
 Rianjo (La Coruña).
 Santa Comba (La Coruña).
 Vimianzo (La Coruña).
 Aiginet (Valencia).
 Campo de Criptana (Ciudad Real).
 Nijar (Almería).
 Elorrio (Vizcaya).
 Miajadas (Cáceres).
 Amorebieta-Echano (Vizcaya).
 Vall de Uxó (Castellón).
 Abegondo (La Coruña).
 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 Petrel (Alicante).

Montellano (Sevilla).
 Alhaurín el Grande (Málaga).
 Teo (La Coruña).
 Minas de Riotinto (Huelva).
 Mugardos (La Coruña).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancia que deberá ser presentada directamente en el Registro General de Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar la categoría y el número con que en ella figuran en el escalafón correspondiente, vigente en la actualidad.

Los concursantes que residan fuera de la península, podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir seguidamente por Correo la correspondiente instancia.

Los Secretarios de Juzgados de Paz de la suprimida cuarta categoría, destinados en poblaciones entre 5.000 y 7.000 habitantes, que al publicarse la presente continúen en las mismas, deberán participar en este concurso. Si no lo hicieren o no obtuvieren plaza, serán destinados con carácter forzoso a las que resulten desiertas, por el orden de prelación que determine el menor número de habitantes de las poblaciones en que presten sus servicios, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del citado Decreto orgánico de 12 de junio de 1970.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres Dulce-Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

12923 CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de junio de 1974 por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12077, segunda columna, tema 21, donde dice: «Universidades de hecho y de derecho», debe decir: «Universidades de hecho y de derecho.»

En igual página y columna, tema 31, donde dice: «Derecho y obligaciones», debe decir: «Derechos y obligaciones.»

En la página 12082, primera columna, tema 51, donde dice: «... y de la guerra eléctrica», debe decir: «... y de la energía eléctrica.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12924 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953, y en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de las Secretarías vacantes que se relacionan y con arreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en la fecha de esta convocatoria.

Quiénes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años, reglamentariamente exigido.